

Bmh

San Miguel, veintiuno de julio de dos mil veintiséis.

A folios 6, 7 y 8: Téngase por recibidas las postulaciones.

Atendida la resolución de 14 de julio pasado, que dispuso el llamado a concurso público para proveer, **en calidad de interino**, el cargo de **receptor judicial de San Miguel**, y que el plazo de postulación se encuentra vencido, se advierte que, analizados los antecedentes del concurso, se constató que la cantidad de postulantes que remitieron sus antecedentes resultan insuficientes para asegurar una adecuada selección que garantice la idoneidad y excelencia en el desempeño de la función. Por tanto, con el fin de contar con una nómina de candidatos que permita una elección idónea para mantener la continuidad del servicio respecto del cargo que se publica; se resuelve:

Prorrogar el plazo de postulación para el cargo de **receptor judicial interino de San Miguel**, a contar de esta fecha y hasta las 23:59 horas del **29 de julio de 2026**.

Los postulantes deberán remitir los documentos ya individualizados en la resolución anterior, esto es curriculum vitae actualizado, la copia del certificado de título de abogado vigente, si correspondiere; la copia de cédula de identidad vigente por ambos lados, el certificado de antecedentes para fines especiales, con una antigüedad no superior a tres meses; la declaración de parentesco para cargos del poder Judicial, la declaración de requisitos e incompatibilidades de ingreso a cargos del Poder Judicial, la declaración del artículo 36 de la Ley N° 14.908, en conjunto con el formulario de autorización de descuento por deuda de pensión de alimentos de ingreso para cargos de receptor judicial; y otorgar un correo electrónico válido para efectos de ser comunicados de lo que se resuelva en el proceso.

Se deja constancia que no es necesario que los oponentes reiteren las postulaciones ya enviadas

Para efectos de una ordenada tramitación electrónica, se dispone que los documentos deberán presentarse mediante el sistema informático “Oficina Judicial Virtual” directamente en este ROL PLENO 1138-2026. **No se considerarán las presentaciones que se realicen por correo electrónico.**



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: YXCWCQXSXK

Comuníquese lo anterior a los tribunales de Civiles y de Letras de la jurisdicción, al Colegio de Abogados y al periodista de este Tribunal de Alzada, para gestionar la publicación pertinente en la página web del Poder Judicial.

Cúmplase por la vía más rápida. Sirva la presente resolución de atento y suficiente oficio remisorio.

N° Pleno Y Otros Adm-1138-2026.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: YXCWCQXKSXK

Proveído por la Presidenta de la C.A. de San Miguel.

En San Miguel, a veintiuno de julio de dos mil veintiseis, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: YXCWCQXSXK